El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 024-0009 por Resolución SS.RP N° 241/97 de fecha 16 de octubre de 1997.-

La Consolidada de Seguros
ESTÁS SEGURO

CONDICIONES PARTICULARES 20102729600842

SECCION: INCENDIO

Cod.	Póliza N°	End.	Emisión	Vigencia		Plazo	Renueva a
				Desde las 12 hs.	Hasta las 12 hs.		
007	0201.027296	000	14/12/2018	14/12/2018	14/12/2019	365 días	0201.

Asegurado	R.U.C. o C.I.
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	80002269-6

Domicilio	Departamento	Ciudad
CONSTITUCION E/ HERRERA	CAPITAL	NO ASIGNADA

Entre LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, con domicilio en la calle Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin, Asunción, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta por él presentada y mediante el pago de premio a efectuarse en la forma convenida mas abajo, queda celebrado este contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Específicas y las Condiciones Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que estan anexadas a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Suma Asegurada: **Gs. 37.141.594.272**

Interés asegurado:

CONTENIDO DE LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA HOSPITAL CENTRAL.-

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

Forman parte integrante de la presente Póliza, las siguientes Clausulas Adicionales, Anexos y Endosos:

CLTR, CLMM, CLC, ANEXO N° 1, CA1, CA2, CA3, CA4, CA5

Nro. de Factura: 001-008-0001319.-

LIQUIDACIÓN

Prima:	Gs.	263.367.669
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	26.336.767
Premio:	Gs.	289.704.436
I.P.F.:	Gs.	0
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0
Costo del Finan:	Gs.	0
COSTO FINAL:	Gs.	289.704.436

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0

Vencimientos

Fecha	Monto

C O N T A D O

Asunción, 14 de diciembre de 2018

LA CONSOLIDADA S.A.
DE SEGUROS

P/P GERENTE GENERAL

COPIA

La Consolidada de Seguros
ESTÁS SEGURO

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: 007.0201.027296/000
Asegurado: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

CONDICIONES PARTICULARES
(Continuación)

De acuerdo a las Condiciones de esta Póliza, ***el Asegurador*** cubre los daños o pérdidas ocasionadas por incendio, rayo y/o explosión sobre lo siguiente:

COMO PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE EN CASO DE SINIESTRO

Art.	Objeto Asegurado y/o Riesgos Cubiertos	Suma Asegurada Gs.
0001	Sobre el contenido consistentes en medicamentos, insumos, reactivos, instrumentales, drogas, psicotrópicos, muebles, equipos de oficina, equipos de informática, cámara frigorifica etc, de las dependencias del Departamento de Farmacia Hospital Central, que se haya ocupado un edificio de sub-suelo, planta baja y alta (distintos niveles del edificio del Hospital Central), construido de paredes de material incombustible, techos de material incombustible, cielorrasos de material incombustible y pisos de material incombustible; a prorrata hasta la suma de guaraníes treinta y siete mil ciento cuarenta y un millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y dos.-	37.141.594.272.-

UBICACION DEL RIESGO
DEPARTAMENTO DE FARMACIA HOSPITAL CENTRAL - LOTE 4

37.141.594.272.-

GUARANIES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS

COPIA

La Consolidada de Seguros

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **007.0201.027296/000**

Asegurado: **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

CARGAS DEL ASEGURADO

Queda entendido y convenido que esta póliza se emite en virtud a que el local asegurado cuenta con las siguientes medidas de seguridad:

Central

-Cuenta con un sistema de detección de calor y humo, detectores de temperatura fija y detectores de humo por rayos infrarrojos y detectores combinados (humo/calor).

-Alarmas audibles (campanas o sirenas) y audiovisuales.

-Posee dispositivos de combate contra incendios:

-Tanque de hormigón armado subterráneo, capacidad 30.000 litros, 256 metros de caños galvanizados, 8 bocas de incendio equipadas (BIE), 1 Siamesa de 2 ½, Bomba Hidroneumática, Bomba Jockey, Tablero Eléctrico de mando, Boca Hidrante, etc.

-Extintores detallados a continuación:

***POLVO QUÍMICO SECO POLIVALENTE:** para combate de fuego tipo ABC, capacidad: 6 kg. Cantidad: 5 (cinco) unidades, capacidad: 6 kg. Cantidad: 04 unidades, capacidad: 8 kg. Cantidad: 24 unidades, capacidad: 10 kg. Cantidad: 12 unidades, capacidad de 50 kg. Cantidad: 02 unidades.

***EXTINTORES DE GAS ECOLÓGICO:** para combate de fuego tipo ABC, Capacidad 2 kg. Cantidad: 04 unidades y de Capacidad de 2.5 Kg. 3 (tres) unidades

***EXTINTORES DE ESPUMA QUÍMICA (CO2):** para combate de fuego tipo BC, Capacidad: 2 Kg. Cantidad: 2 (dos) unidades; Capacidad 4 Kg. Cantidad 1 (una) unidad, Capacidad 5 Kg. Cantidad 1 (una) unidad, Capacidad 6 Kg. Cantidad 13 (trece) unidades, Capacidad 10 Kg. Cantidad 4 (cuatro) unidades., cantidad: 01 unidad, Capacidad: 6 kg. Cantidad 07 unidades.

***EXTINTORES AFFF:** para combate de fuego, 10 litros cantidad: 10 unidades, carro tipo AB de 100 litros, cantidad: 01 unidad, carro tipo BC de 50 litros, cantidad: 01 unidad.

Es obligación del Asegurado conservarlos con el mantenimiento adecuado y en perfecto estado de funcionamiento.

El incumplimiento de estas cargas y si el hecho ocurrido fuese motivado por dicho incumplimiento, el Asegurador quedará exento de toda responsabilidad contractual.

Asunción, 14 de diciembre de 2018

LA CONSOLIDADA S.A.
DE SEGUROS

P/P GERENTE GENERAL

COPIA

La Consolidada de Seguros

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **007.0201.027296/000**

Asegurado: **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

SUB-LIMITE PARA ROBO

Adicionalmente queda incluida la cobertura por la pérdida por robo y asalto del contenido del Departamento de Farmacia del Hospital Central: medicamentos, insumos, reactivos, instrumentales, drogas, psicotrópicos, muebles, equipos de oficina y equipos informáticos, que se hallan ubicadas en el local cuya dirección se menciona más abajo; A PRIMER RIESGO ABSOLUTO, hasta la suma máxima G. 7.428.318.854.- (Guaraníes siete mil cuatrocientos veinte y ocho millones trescientos diez y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro).-

UBICACIÓN

Avda. Sacramento y Dr. Peña, Barrio Santísima Trinidad – Asunción.

1. BIENES CON VALOR LIMITADO

Queda entendido y convenido que el Asegurador sólo indemnizará hasta el 10% (diez por ciento) de la suma asegurada por cada objeto o cosa cuyo valor no haya sido declarado expresamente para la cobertura de esta póliza.-

2. MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD

Además de las Condiciones Mínimas de Seguridad establecidas en los Artículos 10º y 11º de las Condiciones Específicas de esta póliza, es condición de la misma que:-

2.1 El predio del Hospital Central del IPS y dentro de las dependencias del mismo, donde se encuentran los bienes asegurados, cuente con la custodia de guardias de seguridad privada de una empresa de seguridad privada, realizando rondas por el perímetro cercano a las dependencias del mismo.-

2.2 El Hospital Central cuente además, todos los días, durante las 24 Horas, con la custodia de personal de la Policía Nacional.-

2.3 El Hospital cuente también, con un sistema de control de ingreso de personas al edificio.-

EN CASO DE SINIESTRO y si no se cumpliera con esta condición, el Asegurador quedará eximido de toda responsabilidad.-

Asunción, 14 de diciembre de 2018

LA CONSOLIDADA S.A.
DE SEGUROS

P/P GERENTE GENERAL

COPIA

CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (CLTR)

Contrariamente a lo establecido en cualquier disposición contenida en las Condiciones Generales o Particulares originales de esta póliza o en cualquier cláusula adicional o endoso, queda especialmente convenido que la presente póliza no cubre pérdidas, daños a bienes o a personas, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acto de terrorismo o cualquier otro hecho o circunstancia que hubiera contribuido en forma concurrente o no en la producción del daño.

Con relación al objeto de la presente Cláusula, queda especialmente convenido que el término "acto de terrorismo" - implique o no el uso de fuerza o violencia -, comprende toda acción, amenaza o preparación de actos, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen individualmente o en nombre o conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), destinada o realizada con el fin de intimidar o influenciar a gobiernos de jure o de facto, o a la población o a grupos de ella, o de desestabilizar algún sector de la economía, invocando causas o motivaciones de naturaleza política, social, religiosa, ideológica o similares.

Igualmente se excluyen las pérdidas o daños, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acción realizada para controlar, prevenir, suprimir o neutralizar cualquier actividad terrorista, o de alguna manera relacionada con la misma.

El texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución SS. RP Nº 88/02 de fecha 13 de Marzo de 2002.----------

Asunción, 14 de diciembre de 2018

-.oOo.-

La Consolidada de Seguros
ESTÁS SEGURO

Forma parte integrante de la póliza: 007.0201.027296/000
Asegurado: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

COPIA

CLAUSULA DE COBRANZAS(CLC)

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA

"Si el pago de la prima no se efectuare oportunamente, el asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido antes del pago". (art. 1574 c.c.).

El pago del premio, a cargo del tomador, según la presente cláusula, deberá ser abonado en el domicilio de LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, si a cualquier vencimiento de las cuotas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedara automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, que operara de pleno derecho sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial

La cobertura suspendida se rehabilitará una vez cumplido lo siguiente:

A) La verificación física del bien asegurado; o la manifestación por escrito del asegurado de no haber tenido siniestro durante la suspensión de la cobertura y
B) El pago de la cuota adeudada

La compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar el pago de las cuotas vencidas. En caso de aceptación quedara a favor de la compañía aseguradora, en carácter de penalidad para el asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

El texto de esta cláusula ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, de conformidad a lo dispuesto por la resolución SS.RP. Nro. 282/02 de fecha 21 de noviembre de 2002. ----------

Asunción, 14 de diciembre de 2018

-.oOo.-

LA CONSOLIDADA S.A.
DE SEGUROS
P/P GERENTE GENERAL

COPIA

La Consolidada de Seguros
ESTÁS SEGURO

Forma parte integrante de la póliza: 007.0201.027296/000
Asegurado: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

CLAUSULA DE EXCLUSION DE RECONOCIMIENTO DE FECHAS (CLMM)

Esta póliza no cubre la pérdida directa o indirecta, daño, responsabilidad, reclamo o gasto, ya sea preventivo, de reparación o de cualquier otro tipo, que surja directa o indirectamente o que esté relacionado con:

I. Cualquier falla supuesta o real, mal funcionamiento o insuficiencia del equipamiento para reconocer, organizar, distinguir, interpretar, procesar o aceptar correctamente cualquier fecha;

II. Cualquier falla supuesta o real, mal funcionamiento o insuficiencia de alguno de los productos o servicios que utilizan o dependen directa o indirectamente del equipamiento que falla en reconocer, distinguir, interpretar, procesar o aceptar correctamente alguna fecha;

III. Cualquier medida para minimizar o corregir la falla, mal funcionamiento o insuficiencia real o supuesta del equipamiento mencionado en los párrafos I), II) arriba mencionados, pero no limitado a cualquier aviso, evaluación, programación, consultoría, auditoría, corrección, conversión, renovación, reimpresión, aviso de reemplazo, consulta, designación, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión o algún otro costo relacionado.

IV. Cualquier honorario o gasto acordado o pagado respecto de cualquier reclamo o procedimiento legal relacionado directa o indirectamente con alguna de las fallas o inhabilidades (reales o supuestas) señaladas en párrafos I) y II).

Para efectos de esta cláusula, la expresión "Equipamiento" significa cualquier computador u otro equipo o sistema para transmitir, procesar, almacenar o recuperar datos, incluyendo sin que pueda considerarse como limitación o enumeración taxativa los siguientes: cualquier hardware, software, cualquier planta o maquinaria, equipo médico, sistemas operativos de computación, sistemas de navegación, sistemas de comunicaciones, redes de computación, microprocesadores, chip instalado, microchips, circuitos integrados o artículos similares; incluye igualmente sistemas financieros, actuariales, industriales, de calefacción, de refrigeración, de iluminación, de vapor, de detección de fuego o humo, de sprinklers, de seguridad, de tarjetas magnéticas, sistemas automáticos de encendido o apagado, control de calidad, cálculo de intereses, edad, antigüedad, vencimientos, organización de información cronológica y en general todos los equipos, aparatos, sistemas y computadoras que contengan tecnología computacional, incluyendo artefactos de todo tipo de uso, inclusive domésticos.

Se reitera que la presente formulación se realiza a mero título enunciativo y no puede considerarse taxativa, quedando en consecuencia alcanzado por esta Cláusula cualquier supuesto no detallado o mencionado.

Esta Cláusula no limita la exclusión solamente al año 2000.

El texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la resolución SS. RP Nº 437/98 de fecha 3 de noviembre de 1998.----------

Asunción, 14 de diciembre de 2018